Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente, la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre			Área de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de Terreno
31241016	Subestación Eléctrica de Distribución Nº 1645 Ubicación: distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima Àrea: servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (WGS 84)			Área total: 15,75 m² (Suelo, nivel, subterráneo y sus aires)	Estatal	Urbano
	Vértice A B C D	Norte 8 654 465,846 8 654 470,329 8 654 470,633 8 654 466,150	Este 287 123,370 287 122,979 287 126,466 287 126,857			

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre impuesta mediante la presente Resolución, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que Luz del Sur S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que Luz del Sur S.A.A. vele permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Establecer que la presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GONZALO TAMAYO FLORES Ministro de Energía y Minas

1543397-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Crean el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una propuesta de "Plan Nacional para la mejora de la calidad de la educación jurídica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0171-2017-JUS

Lima, 12 de julio de 2017

Visto, el Informe Nº 029-2017-JUS/DGJC/DPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú reconoce como uno de los deberes primordiales del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la Justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de

Que, el literal f) del artículo 7 de la Ley, 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala como una de las funciones específicas del sector promover una recta, pronta y eficaz administración de justicia; para lo cual mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura; así como con las demás entidades y organizaciones vinculadas al sistema de administración de justicia:

Que, el literal a) del artículo 64 del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de y Derechos Humanos, Supremo Nº 013-201 Justicia y Decreto S aprobado por el 013-2017-JUS. establece dentro de las funciones de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, "Formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia de justicia a nivel nacional, promoviendo procesos de reforma normativa e institucional así como la implementación de buenas prácticas para la gestión de la calidad del servicio, bajo una visión integral y sistémica que involucre al Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, así como a los Colegios de Abogados, facultades de Derecho y a las demás entidades y organizaciones vinculadas con el sistema de administración de justicia. En el mismo sentido, el literal f) del artículo 66 del Reglamento establece que una de las funciones de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica es "Monitorear la calidad de formación jurídica brindada por las Facultades de Derecho y por las demás entidades del Estado a nivel nacional.";

Que, por lo antes mencionado, resulta necesario diseñar un Plan Nacional para la mejora de la calidad de la educación jurídica, con la participación de las instituciones directamente involucradas en la formación jurídica, razón por la cual se propone la creación de un Grupo de Trabajo para dicho fin;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de grupo de trabajo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una propuesta de "Plan Nacional para la mejora de la calidad de la educación jurídica", en adelante, el Grupo de Trabajo.

El mencionado Plan debe contener, como mínimo, los lineamientos de acción y medidas concretas orientadas a la mejora de la formación jurídica a nivel nacional.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente está integrado de la siguiente manera:

- a. Dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, uno de los cuales lo presidirá.
- b. El (la) Decano (a) de la Facultad de Derecho de la Universidad nacional más antigua del Perú
- c. El (la) Decano (a) de la Facultad de Derecho de la Universidad privada más antigua del Perú.
- d. El (la) Presidente (a) de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

Para la elaboración de la propuesta del Plan Nacional a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el Grupo de Trabajo puede convocar a especialistas o funcionarios de las instituciones públicas que contribuyan con la elaboración de la propuesta del mismo. La participación de los integrantes del Grupo de

Trabajo y de las personas que se convoque es ad honorem.

Artículo 3.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, encargada de brindar apoyo técnico

administrativo permanente, la misma que está a cargo de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa.

Artículo 5.- Plazo para la elaboración del Plan Nacional

El Grupo de Trabajo entrega el informe conteniendo la propuesta de "Plan Nacional para la mejora de la calidad de la educación jurídica" en un plazo de noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de su instalación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1544637-1

PRODUCE

Disponen la publicación en el Portal Institucional del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a Aventura Plaza S.A. a adquirir terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera y que autoriza a Open Plaza S.A. a mantener terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2017-PRODUCE

14 de julio de 2017

VISTOS: El Memorando N° 574-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; y, el Memorando N° 178-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DP, de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio que hace suyo el Informe N° 023-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DP/clopez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece en cuanto a la propiedad que, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que en caso alguno puedan invocar excepción ni protección diplomática; sin embargo, dentro de cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido; se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a lev:

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país;

Que, de manera complementaria, el Decreto Supremo N° 162-92-EF, que aprueba el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, regula los supuestos de excepción de acceso a la propiedad para los extranjeros dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras:

Que, AVENTURA PLAZA S.A. es una empresa peruana representada por el señor Mauricio Mendoza Jenkin, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000814230, con poder vigente inscrito en el Asiento C00059 de la Partida Registral Nº 11904141 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, quien solicita la autorización para adquirir un terreno de 100 000 m2, ubicado en el departamento

de Tacna, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile:

frontera entre Perú y Chile;
Que, OPEN PLAZA S.A. es una empresa peruana, representada por el señor José Antonio Contreras Rivas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07793378, con poder vigente inscrito en el Asiento C00010 de la Partida Registral Nº 00154113, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, quien solicita la autorización para mantener la propiedad de un inmueble ubicado en el departamento de Tacna, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile;

Que, atendiendo a que la región Tacna está ubicada en la zona sur del Perú con una población superior a los 342 mil habitantes, siendo que el comercio es una de las principales actividades económicas y que constituye la principal fuente de generación de empleo en dicha región; la declaración de necesidad pública de la inversión privada en actividades comerciales para que Aventura Plaza S.A. y Open Plaza S.A. puedan adquirir y mantener, respectivamente, propiedades para el desarrollo de sus actividades comerciales en el departamento de Tacna, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile permitirá en ambos casos, en una primera etapa, la construcción de nueva infraestructura arrendable involucrando la contratación de 2 750 empleos y, en una segunda etapa, correspondiente a la operación de los centros comerciales, la generación de 5 500 empleos;

Que, asimismo, la infraestructura arrendable en los dos centros comerciales generará un importante nivel de recaudación para el Estado, cuya facturación se estima que generará en su primer año de ejecución, ventas ascendentes a 271.5 millones de soles, lo que significaría una recaudación por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV) de 46.2 millones de soles y por concepto de Impuesto a la Renta (IR) por tercera categoría (empresas), 22.7 millones de soles, montos que representan una importante recaudación tributaria de la región: 55% de lo recaudado por IGV y 43% de lo recaudado por IR;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, se justifica la declaración de necesidad pública de la inversión privada en actividades comerciales para que Aventura Plaza S.A. y Open Plaza S.A. puedan adquirir y mantener propiedades dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile, lo cual les permitiría desarrollar dos centros comerciales, al trascender de manera significativa el interés de ejercer la titularidad del derecho de propiedad solicitado al interés privado, incidiendo en el bienestar de la comunidad, a través de la generación del empleo formal; el incremento del nivel de recaudación tributaria que permitirá financiar proyectos de inversión pública en la región; una mayor bancarización de la población; y, el incremento de la oferta de bienes y servicios a precios accesibles para la población;

Que, por la naturaleza del proyecto normativo corresponde disponer su publicación en el portal institucional de este Ministerio, en el que se mantendrá por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias por vía electrónica a través del portal institucional o en la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS:

Con las visaciones del Viceministro de MYPE e Industria, de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de